

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION NO. 075-05

QUE APRUEBA NUEVAS BASES PARA LA LICITACION DEL PROYECTO “CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA, COMPONENTE RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA”, Y AUTORIZA UNA NUEVA CONVOCATORIA PÚBLICA.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones combinadas de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, ha dictado la siguiente resolución:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, dispone en su artículo 49 que, entre las facultades del **INDOTEL**, se encuentra la de administrar, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “Fondo para la financiación de los proyectos de desarrollo”, a cuyo efecto dispondrá de una cuenta especial, y con los recursos de esta cuenta pagará o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados;

CONSIDERANDO: Que en el Plan Bianual 2005-2007 se encuentra el proyecto denominado “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, COMPONENTE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, que serán implementados en los antiguos locales de la Dirección General de Telecomunicaciones, el cual tiene como objetivos principales:

1. Garantizar el acceso a la capacitación en las tecnologías de información y comunicación (TIC) con fines de garantizar la igualdad de oportunidades de desarrollo entre las poblaciones localizadas en las zonas rurales y urbanas marginales.
2. Capacitar a los jóvenes menores de 25 años en el uso de la informática, ofimática, de modo tal de que puedan aprovechar estos conocimientos para su desarrollo personal y se puedan convertir en entes productivos para la sociedad.
3. Facilitar el acceso al Internet a precios accesibles a poblaciones urbanas marginadas.
4. Fomentar la demanda de capacitación técnica profesional, creando una fuerza de trabajo capacitada en las TIC's para las empresas dominicanas.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL**, en fiel cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento del Fondo de las Telecomunicaciones, y mediante Resolución 044-05 de fecha catorce (14) del mes de abril del dos mil cinco (2005), designó a los miembros que forman parte del Comité Especial del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, COMPONENTE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**” y aprobó las bases para la licitación del mismo;

CONSIDERANDO: Que el objetivo de la licitación del referido proyecto es seleccionar una firma para implantar soluciones de **REDES DE AREA LOCAL INALAMBRICAS**, para los Centros de Capacitación en Informática (**CCI**) “*que cumpla con todos los requisitos e instrucciones especificadas en las bases y en las localidades establecidas en los anexos de la misma*”.

CONSIDERANDO: Que en fecha seis (6) del mes de mayo del año dos mil cinco (2005), las empresas **MULTICOMPUTOS, S. A., XOLUTIVA, S.A., TECNOMUNDO-SOLTIC, S.A., CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A.** y **G.B.M. DOMINICANA, S. A.**, depositaron en el **INDOTEL**, ante un Notario Público, los sobres No. 1, contentivos de los Requerimientos Administrativos y Legales dispuestos en las Bases del Proyecto;

CONSIDERANDO: Que en fecha diez (10) del mes de mayo del año dos mil cinco (2005), el Comité Especial del proyecto en cuestión, luego de evaluar cada uno de los documentos depositados por las compañías anteriormente descritas y en fiel cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 9.4: "Evaluación de las propuestas", de las Bases de licitación, rindió un informe al Consejo Directivo del INDOTEL, en el cual se establece que, luego de "evaluar los Sobres No. 1 depositados por todas las compañías licitantes, y habiendo constatado que NINGUNA de las mismas cumple con los requisitos establecidos en el numeral 8.2 de las Bases de Licitación; el Comité Especial, haciendo uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. 044-05 emitida por el Consejo Directivo del INDOTEL en fecha catorce (14) del mes de abril del dos mil cinco (2005), recomienda declarar desierto la licitación del proyecto Centros de Capacitación en Informática (CCI), Componente de Red de Área Local Inalámbrica y convocar a una nueva Licitación pública e internacional";

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto por el numeral 11.2 de las Bases de licitación del referido proyecto, el concurso podría ser declarado desierto en los siguientes casos: "(i) ninguna propuesta califique en la evaluación de los Sobres No. 1 y 2, (ii) que no se presenten concursantes en los plazos indicados.";

CONSIDERANDO: Que mediante comunicaciones de fecha 16 de mayo del año 2005, el INDOTEL notificó a las empresas participantes que las mismas no cumplían con los requisitos exigidos en las Bases de Licitación;

CONSIDERANDO: Que el artículo 14.2 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones establece que: "En caso de declarar un concurso desierto, el Consejo Directivo podrá convocar nuevamente a concurso modificando las bases, si fuera necesario..."

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de mayo del 2005 mediante Resolución No. 065-05, el Consejo Directivo del INDOTEL resolvió:

***"PRIMERO: DECLARAR DESIERTA** la Licitación Pública Internacional del Proyecto Centros de Capacitación en Informática (CCI), Componente de Red de Área Local Inalámbrica, por no haber cumplido ninguna empresa participante con los requisitos Administrativos y Legales contenidos en los Sobres No.1, establecidos en las Bases de Licitación.*

***SEGUNDO: ORDENAR** la realización de una nueva convocatoria para el citado concurso, una vez se realice la revisión de las bases del concurso y, si fuera necesario, se introduzcan las modificaciones pertinentes.*

***TERCERO: ORDENAR** al Director Ejecutivo Interino que proceda a la notificación de la presente resolución a las empresas Multicómputos, S. A., Xolutiva, S. A., Tecnomundo-Soltic, S. A., Centro Especializado de Computación, S. A. y G.B.M. Dominicana, S. A., así como su publicación en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el INDOTEL en la red de Internet."*

CONSIDERANDO: Que el Comité Especial del Proyecto "Centros de Capacitación en Informática, componente red de área local inalámbrica", junto a personal de la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en fiel cumplimiento de lo dispuesto por el dispositivo de la Resolución No. 065-05, procedió a revisar nuevamente las bases de licitación del referido proyecto, a los fines de verificar si las mismas requerían de algún tipo de modificación;

CONSIDERANDO: Que luego de la verificación realizada, el Comité Especial determinó cambiar en algunos aspectos las bases del referido proyecto, para que las mismas estuvieran expresadas de manera más clara y precisa;

CONSIDERANDO: Que las nuevas bases del Proyecto que nos ocupa han sido presentadas a este Consejo Directivo por los miembros del Comité Especial y el personal de la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), las cuales contienen los requerimientos necesarios que deben de ser cumplidos por los interesados para optar por la adjudicación del Componente de Proyectos “Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica”, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

CONSIDERANDO: Que, conforme lo dispuesto por el artículo 85.1 de la Ley No. 153-98, el Consejo Directivo podrá funcionar legalmente con la mitad más uno de sus miembros, uno de los cuales deberá ser el presidente del Consejo Directivo;

CONSIDERANDO: Que por su parte, el artículo 85.2 de la misma Ley establece que, para tener validez legal, las decisiones del Consejo Directivo deberán adoptarse por mayoría de tres;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del 1998;

VISTO: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**;

VISTA: La Resolución No. 040-05, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha siete (7) del mes de abril del año dos mil cinco (2005), mediante la cual se aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2005-2007;

VISTA: La Resolución No. 044-05, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha catorce (14) del mes de abril del dos mil cinco (2005), que designó los miembros del Comité Especial del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, COMPONENTE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**” y aprobó las bases para la licitación del mismo;

VISTO: El informe del Comité Especial del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, COMPONENTE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, de fecha diez (10) del mes de mayo del año dos mil cinco (2005);

VISTA: La Resolución No. 065-05, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 19 del mes de mayo del 2005, que declara desierta la Licitación Pública Internacional del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, y ordena la realización de una nueva convocatoria para el citado concurso, una realizada la revisión de las bases del concurso;

VISTAS: Las Bases del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, COMPONENTE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, con las modificaciones presentadas por los miembros del Comité Especial y la Gerencia del Fondo del Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, con las modificaciones realizadas por los miembros del Comité Especial y la Gerencia del Fondo de las Telecomunicaciones (**FDT**), las Bases del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, COMPONENTE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, las cuales se encuentran anexas a la presente resolución.

SEGUNDO: ORDENAR al Director Ejecutivo Interino la publicación de una nueva convocatoria para la Licitación Pública del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA, COMPONENTE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo Interino la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dos (2) del mes de junio del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo